



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2026

VISTO: El Memorandum N° 3242-2026/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4392325 y Reg. Exp. N° 8095066, el Informe N° 1194-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 030-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/CRdIC-I.O.-Hospital.Lircay y demás antecedentes en veintisiete (27) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; uno de estos actores es, la Autoridad de la gestión administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales, es la gerencia general regional;

Que, el numeral 65.2 del artículo 62 de la Ley General de Contrataciones Públicas, determina que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Que, el artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, con relación al inicio del plazo de ejecución de obras, menciona lo siguiente:

"176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.*
- b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.*

Que, asimismo, el artículo 186 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a la supervisión de obras, establece:

"186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/511/GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2026

contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3. (...);

En el 2026, el Gobierno Regional Que, con fecha 18 de febrero del 2026, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio TOM (integrado por las empresas: GEXA GROUP SAC y CMO GROUP Ruiz Espinoza SAC), representado por la señora Claudia Ruiz Espinoza como Representante Común, previo a la ejecución de la suscripción del Contrato N° 008-2026/ORA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica" por la suma de S/ 224,940,297.38 (Doscientos veinticuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos noventa y siete con 38/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de novecientos (900) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 290-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de mayo del 2026, se designó al Ing. Cancio Riveros De la Cruz, con CIP N° 190429, como Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con efectividad a partir del 01 de mayo del 2026;



Que, a través del Informe N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CRdIC-I.O.-Hospital.Lircay, de fecha de recepción 10 de julio del 2026, el Ing. Cancio Riveros De la Cruz ha presentado renuncia al cargo de Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", en razón a la sobrecarga laboral derivada de las responsabilidades propias del cargo de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica que viene desempeñando y genera limitaciones objetivas para el adecuado cumplimiento de las labores de inspección, situación que podría afectar la eficiencia y trazabilidad del control de la obra; decisión que es respaldada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1194-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;



Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el Ing. Cancio Riveros De la Cruz al cargo de Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667. En consecuencia, a fin de continuar velando directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Piedra Hermosa en el Distrito de Huaytará - Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2467444, se ha visto por conveniente la designación de un equipo de inspectores, siendo profesionales que cumplen con las exigencias estipuladas en la normativa de contrataciones;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

/GOB.REG.No.514/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

22 JUL 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **ACEPTAR**, a partir de expedida la presente Resolución, la renuncia al cargo de **Inspector de la obra** "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, encomendada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 290-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de mayo del 2026, debiendo realizar la entrega de cargo y del cuaderno de toda la documentación técnica, administrativa y del cuaderno de obra, mediante acta.

ARTÍCULO 2º.- **DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al equipo de inspectores para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II -1 Lircay del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2326667, hasta que dure el procedimiento de selección para la contratación del supervisor y una vez suscrito el contrato de consultoría de obra, culminará automáticamente sus funciones en la inspección de obra.

- Jefe de inspectores: Ing. Edilberto Misaico Vilchez, con CIP N° 110544
- Inspector de campo: Ing. José Alberto Sedano Meza, con CIP N° 233307

ARTÍCULO 3º.- **DISPONER** que el equipo de inspectores deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 187 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y demás obligaciones que establece la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO 4º.- **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesados, para su conocimiento y fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL